JUSTICIA M. 11.263 7

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

263 1

JMJ año 1772 Alcpur

Copiedt.e de Partición de bienes entre Manuel Monleon, y sus hijos, ri quienes los tocaron de ellos D.n?

Juez
el S.r Alcalde Mayor

Ch.no
Igual

GOBIERNO DE ARAGÓN

Allepuz

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

Juramento de Heredad de
Juana María Doro mujer de
Manuel Martín Durán del
Lugar de Allepuz Comd. de Teruel

Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.



Cedula

En nombre de Dios Amen sea Notorio manifiesto que en el año Contado del Nacim.to de nuestro Señor Jesu Christo de mil setecientos y sesenta y nueve dias del mes de Octubre que Contaba a veinte y dos dias del mes de Octubre dicho año en el Lugar de Alloza y Casa de Juan Antonio Perez del Barrio, y ante el Señor Juan Antonio Alcalde y Juez ordinario de dicho Lugar, estando presente, el R.do Thomas Millan Presbitero Vezino de dicha Parroq.l Yglesia del Cubo Concabracia de dicho Lugar y testigos abajo nombrados; Parecio personalm.te Manuel Moreno Vezino de dicho Lugar alegando que estando gravemente enferma Juana Maria Perez su muger, y queriendo hacer testam.to y no habiendo Notario en dicho Lugar rogo al dicho Alcalde para que lo Recibiese como Juez lego Real, y dicho como dicha fue servido mientras el Cuerpo esta enterrado en Cathedral Sepultura y que llamandole al dicho como su tutor y Curador legitimo adveracion para valerse del donde y como mas le Convenga suplico al dicho Señor Alcalde interrogase al dicho Alcalde si sabia hacer Recibido dicho testam.to y habiendo sido Le Compelo a que adveracion debidamente y segun fuero dicho Reyno, el Interrogado dicho Alcalde dixo sin duda hacer Recibido dicho testam.to que una Cedula que en mi poder tenia de dicho Señor Alcalde mostro y dicha Cappellina y mandam.to entrego ante el Not.o La que leyda y puesta que dicho mandam.to ante todos, y de como se requirio = Juan Antonio Alcalde y Juez ordinario de esta villa de Alloza Mandamos a vos Juan Maria Perez muger de

Manuel Marlicon, estando gravem.te enferma pareciome mi dicha
despongo mi voluntad testam.to en la forma sig.te Lo primero
Encomiendo mi alma a Dios nro. Señor y la Virgen Santa
Maria mi Señora, y el cuerpo a la tierra de donde fue formado
Mando se entierre en la Yglesia parroquial de esta villa
en la sepultura donde mis padres y demas difuntos de mi
casa estan enterrados, y que el dia de mi entierro se me
diga una missa cantada de Requiem con vigilia de nueve
lecciones, y otras tres missas cantadas en honra de la
Santissima Trinidad, y otras tres en honra de la Virgen
Maria Nra. Señora, y otras tres en honra de Nro. Señor
Jesu Christo, y otras tres en honra de Nro. Padre San
Francisco, y otras tres en honra de Nro. Padre San Antonio
de Padua, y otras tres en honra de Nro. Padre San Pedro
Martir, y otras tres en honra de Nro. Padre San Vicente
Ferrer, y otras tres en honra de Nro. Padre San Juan
Bautista, y otras tres en honra de Nro. Padre San Juan
Evangelista, y otras tres en honra de Nro. Padre San
Juan Nepomuceno, y otras tres en honra de Nro. Padre
San Juan de Dios, y otras tres en honra de Nro. Padre
San Juan de Sahagun, y otras tres en honra de Nro.
Padre San Juan de Capistrano, y otras tres en honra
de Nro. Padre San Juan de la Cruz, y otras tres en
honra de Nro. Padre San Juan de Avila, y otras tres
en honra de Nro. Padre San Juan de Ribera, y otras
tres en honra de Nro. Padre San Juan de Mata, y otras
tres en honra de Nro. Padre San Juan de Dios, y otras
tres en honra de Nro. Padre San Juan de Sahagun, y otras
tres en honra de Nro. Padre San Juan de Capistrano, y otras
tres en honra de Nro. Padre San Juan de la Cruz, y otras
tres en honra de Nro. Padre San Juan de Avila, y otras
tres

Juez publico Notario que alo subscribe
presente no alle, doy fee que
Bernabe el Requirente dando
ay muy q[ue] saber: el Requirente

He de llevar por este y noventa
dos Reales y no mas q[ue]
doy fee

9633
ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MXXL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Manuel Monleon Labrador domiciliado en el Lugar de Alpur en mi nombre propio parezco ante Vm. y como mejor proceda, Digo= Que Juana Maria Perez mi muger me instituyo en heredero fiduciario juntamente Juan y Antonio Perez sus hermanos, para que dividiesemos la herencia entre los hijos que quedasen de nuestro matrimonio, mexorando a Josepha Monleon y Perez mi otra hija en alguna cosa ademas de la gracia especial que le hizo, como todo resulta del testamento entorzado recibido por el Dr. Thomas Milan Degente de dho Lugar, y adverzado conforme a fuero ante Roque Alegre Escno. de V. Vecino de Villarroya de los Pinares, el que en la debida forma pudiendo; Y respecto que para proceder a la particion de dha herencia entre los mencionados hijos, es necesario que proceda la discrecion y division de mis bienes, que estan en comunion con los de dha herencia, habiendo cabado a hermandad con la expresada mi muger=

A Vm. pido y suplico que haviendo por presentado el referido testamento se sirva mandar a los expresados Juan y Antonio Perez hermanos de los mencionados menores, nombren peritos Partidor y Para

nda, que puntto con el que por la mia se nombrare, y
cerado juramento de hazer de bien y fielmente
ante la Justicia del referido Lugar, y hecho por lo
misma inventario y descripcion de todos los bienes
indivisos, procedan à la division y particion de el
con arreglo à la capitulacion matrimonial e
tre mi, y dha mi muger, dando à ese efecto la
mision necesaria à dha Justicia, que evacuadas l
referidas diligencias, las remita à este Tribunal
oficio para su aprobacion: Que assi procede de Ju
y Justicia q pido, y para todo &c.

Otrosi: Digo, que uno de los referidos hijos de mi y
dha testadora, es mayor de veinte años, y esta ausen
en el R.l Servicio= Asim. pido y suplico que por la pa
te que le pueda à este dha particion, mande à la refe
rida Justicia, nombre de oficio Perito, que intervenga
en ella: pues procede ut supra.

Dr. Manuel Becerril. manuel monleon.

Auto. Por presentada con el testamento que expresa, Ten que
to à lo principal. Juan y Antonio Perez tutores de los
hijos que dejo Juana Maria Perez nombren por
su Parte Peritos tasadores, y Partidor de los bienes

que quedaron por la fin y muerte de la dha Perez, in
divisos con los de otra parte, para que juntam.te con el
que nombre la misma, procedan à la division y parti-
cion de ellos con arreglo à la capitulacion matrimo-
monial dichos conyuges para lo que se tendrá presente
y procederá el Juram.to necesario ante la Justicia de
el Lugar de Alfeyar de Lavercen bien y fielm.te dhos
esperto en las mencionadas particion, como el Inven-
tario y descripcion dichos bienes à que procedera dha
Justicia ante todas cosas: Ten quanto al otrosi como lo
pide; para todo lo que se confiere la comision bas-
tante y necesaria à la referida Justicia, practican-
dose todas las diligencias por ante Esc.no real, y evacua-
das las citadas con dha Esc.a de Cap.s matrimoniales à
este tribunal. y oficio del inserto Esc.no para en su
vista probea lo que proceda, sirviendo a dho fin
este auto de formal comision, y despacho. lo mando el
Sor. D. D. Agustin Cubeles y Roda Alc.de mayor de
esta ciudad de Teruel y su Partido, y lo firmó en estas
Sr. ascinte y ocho de Febrero de mil setecientos sesen-
ta y dos al. de que yo el Esc.no doy fee=

D. Agn.to Cubeles y Roda

Ante mi
Miguel Iguat

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Cumplim.to En el Lugar de Ayllon a seis dias del mes de Marzo de mil setecientos setenta y dos. El señor Joseph Berdun Alcalde y Juez ordinario de dicho Lugar hauiendo visto el Auto que antecede por ordenó el Ill.mo de Sumag.a dixo que aceptaba y aceptó dha Comision quanto ha lugar en Dro. y que se haga saber a los partes para que nombren Peritos tasadores y nombrados Reciva y Juren de hacerlo bien y fielm.te en dha Partición: y lo firmó Sumario de que doy fee

Joseph Berdun Alcalde

Antonio Roque Alegre

Notifon En dho Lugar dho dia mes y año dicho Ill.mo Notifiqué dicho Auto a Manuel Montion en su persona, el qual nombraba por Perito tasador y partidor, a Joseph Bragado Labrador y Vecino dicho Lugar, de que doy fee Sumario y por mayor = valga =

Antonio Alegre

Otro En dho Lugar dho dia mes y año dicho Ill.mo Notifiqué dho Auto a Juan Perez por ser muerto Antonio Perez sus dichos tutores, en su persona, digo dixo que con tal tutor unico que ha quedado, nombra por nombrado en tasador y Partidor de los Vecinos que han quedado por muerte de Juana Perez su Viuda, a Miguel Collado Labrador y Vecino dicho Lugar, para que siendo cumplido el nombrado por dho Montion haga dha Partición dentro; de que doy fee

Antonio Alegre



Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Nombram.to de Perito de oficio En el mismo Lugar de Ayllon dho dia mes y año dicho Sr. Alcalde Juez ordinario dijo: que atendido a que por parte de Manuel Montion se ha pedido nombrar por Perito partidor de oficio a Pedro Grande para que aceptando y juramentado en forma Judicial los demas nombrados y puesto a dha Partición dentro de nueve dias lo firmen; y lo firmó Sumario de que doy fee

Joseph Berdun Alcalde

Antonio Roque Alegre

Aceptacion y Juram.to En dho Lugar de Ayllon a seis dias del mes de Marzo de mil setecientos setenta y dos años ante dho señor Alcalde parecieron personalm.te los dhos, Gaspar Moya, Vecino Castellano, y Pedro Grande Vecino dicho Lugar a quienes doy fee Ill.mo Les hizo saber el nombram.to de Peritos tasadores de los Vecinos que quedaron por muerte de Juana Perez muger que fue de Manuel Montion, Lo que enterados de su Contenido dixeron Aceptan y aceptaron dho nombram.to y juraron a Dios y a una señal de Cruz en forma de derecho en poder de mano dicho Sr. Alcalde de hacerlo bien y fielm.te en dicho nombram.to de Peritos tasadores

GOBIERNO DE ARAGON

de dhos. Vecinos muebles y dhos. pertenz. a dhos. menores
como ofa padre Manuel Monleon. Y lo firmaron
porque savon escriveri conjuramento dho. Sor Alde
de que yo el dho. Joseph Beaudun Alcalde

Miguel Castaño
Por testigo

Ante mi
Roque Alegre

Partición de Vecinos=

En el Lugar de Allepuz a dos dias del mes de Abril de
mil setecientos setenta y dos años ante el Señor Joseph
Beaudun Alcalde y Juez de comision de estos Autos y
de mi el Escribano parecido personalmente Los dhos.
Miguel Castellano, Gaspar Moya, y Pedro Granado
Labradores y Vecinos de dho. Lugar Peritos nom-
brados por Las partes, y jurados Sacramento de oficio para
La Valuacion y Particion de los Vienes que quedaron
por fallecimiento de Juana Maria Dorcy
muger que fue de Manuel Monleon, Los quales dijeron
por que en virtud del Juramento que tienen prestado
han visto, Contado, Cuidado Los Vienes dhos. Existen-
tes en Los terminos de esta Villa que Consisten en
una hiendag de tierra de Labor de Cuarge Jubadas
menos un Cuarto sita a la partida llamada la Cuadra
Confina hiendag separada en dha partida de
tres Jubadas y un Cuarto, Cuelna y otra sallan
dividdag y apartidag por dhos Peritos con sus dhos
y señalamiento de division: Y para hacer La
parte q. corresponde a los menores, hicieron tres
Lotes, Juan Monleon, Joseph Monleon, Juan Anto.
Monleon, Thomas Monleon y Domingo Monleon

Como tambien el Padre Manuel Monleon en
presencia dicho Señor Alde. Peritos, y como tam-
bien de Juan Dorcy nombró Tutor y Curador que
guarde dichos menores, y dentro ellos Se hicieron por
suerte, y Toco a la parte de los Pupilos dela hiendag
dellas que yo Jubadas menos Cuarta que sallo dividida
La parte y porcion que mira dentro della Confron-
tando con tierra que para dha Cuadra vaya y mirando
dho. Blas Navarro vecino de Villarroya, y con hiendag
de Thomas Monleon, y Calle dho. para parte dicho Manuel
Monleon = y dela hiendag de tres Jubadas y Cuarta
sita en dha partida Toco a dhos. menores La porcion que
confronta con hiendag de Pedro Villar de Mapa parte Moya, y
Con hiendag de Gron. Dorcy y Aragon y porcion del
Manuel Monleon = a que mira que al mismo Toco de Suerte dela
primera hiendag La que Corresponde y confronta con
Camarada del Vecindario que posehe Manuel Figuera
y con hiendag de Domingo Villarroya y Moya, hiendag
de Thomas y Monleon, y con dhos. menores = y dela hiendag
de tres Jubadas y Cuarta Toco a dho Monleon La parte que
Corresponde y alinda con tierra q. fue a dha Manuela
dela Tierra propia de dho D. Blas Navarro, con hiendag
de dho. Gron. Dorcy y Aragon y con dhos Pupilos = Que
dho. Gron. Dorcy y Aragon y con dhos Pupilos = Que
de con arnes se dividen por ahora La casa de su propia havita
cion sita en dho Lugar confronta con casa de Juan Dorcy y
Villar y dos Vias publicas: mas un Cuarto del Balcon dho
Lugar confronta con Cuarto de Pedro Granado = mas un Pajar
sito al Castillo dho Lugar confronta con Via publica y otros Cuyos
vienes ay cargados dos Cenzos, uno a favor de los Pobres y el
Patronos dicho Lugar de ochenta Libras dag. de Propiedad
Con mas otro Cenzo al Capitulo de Lata. dicho Lugar de cien
Libras dag. de Propiedad cargados ambos S. Señor mencion
y redimibles mugor y Toca a cada parte Noventa Libras
dag. de Propiedad = Iguales que hay contra dhos vienes y Contralidad
por los dhos. Manuel Monleon y Juana Maria Dorcy: Premio al dho.
Juan Dorcy Tutor y Curador de los menores Cuarta y Cuarta
Pesos de a ocho de Plata = mas a Cura que Loyano del Valle menores
treinta Pesos de dha moneda = mas a Miguel Castellano Vicen
de Allepuz ocho Pesos de dha moneda, Tocanes responde a cada
parte setenta reales Libras y diez sueldos de Valen. = Con que dhos bie
dos dhos Vecinos Confirmandose en Cada Capitulacion hasta

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Manl del procurador, en que consta la hermandad de los dhos. Manuel Marlion y Juana María Dorz. Y lo firmaron dhos. Partes a excepcion de dcho. Gaspar mayor q. dijo no sabe escribir, de que yo el Escr.no doy fee.

Miguel Cazo

Joseph Beadun Alcalde — Pedro Segundo

Auto

En el Lugar de Alloza a dho. dia de Noviembre mil sets. setenta y dos años, el señor Joseph Beadun Alde y Juez de Comision dentro autos en virtud dellos por ante mi el Escr.no dixo que devia de mandar y mando se remitan como esta mandado al señor Alde mayor de la Ciudad de Teruel y oficio de Miguel Equal y con probehor Cog.or proceda. Y para ello auto ofrecido pruebas mando y firmo de que doy fee.

Joseph Beadun Alcalde — Roque Alegre

Auto

En la Ciudad de Teruel a ocho de Abril de mil setecientos setenta y dos: el Sor. D. D. Agustin Cubells y Roda Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor de esta Ciudad de Teruel, y su Partido en vista de las diligs. continuadas en este Expte. para la

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

particion mandada por auto de veinte y ocho de Febrero del corrte. año, por ante mi el Escr.no dixo de via mandar, y mando, se de hechan al Alcalde de Allepuz, prorogandole la Comision necesaria para que con arreglo al testamento y Capit.s presentados, y por ante el mismo Escr.no y Partidor, proceda a nueva particion en todo lo que contenga el Cumulo de bienes prevenidos sin dejar la menor parte de ellos indevisa procediendo a su valuacion en las que no admitan comoda division, y compensando en dinero lo que excedan en valor, y estimacion los bienes que toquen a las partes interesadas, a tasar que les pertenezcan bienes o parte de menos valor, dando que quede exhibita absolutam.te la particion de todos ellos declarando tambien valor de las deudas prorrateadas en todos los interesados. Y hecho en esta conformidad citados estos se de hechan a este Tribunal, para en su vista proceda a la

aprobacion. Y por este q.to Sr. probeyo asi lo mando, y firmo de que yo Escr.no doy fee:
Josep Agustin Labaig y Rada

Antemi
Miguel Iguat

Nombram.to de Marcos por a
Lorcas Baxar y Puerta

En el Lugar de Alguaz a veinte y ocho dias del mes de Abril de mil setecientos y setenta y dos el Señor Joseph Bordun Alde y Juez de comision de estos autos, en virtud del que continue por ante mi Escr.no de q.e doy fee, que para q.e Marcos de Lorcas Baxar y Puerta sea hecha la Division y Particion de los vienes q.e quedaron por fin y muerte de Juana Maria Perez, mujer q.e fue de Juan Antonio Montion, vecino de este Lugar, como tambien Juachin Lopez, y Joseph Peiro maestros Alarifes y Peritos nombrados para esta Division y Particion de vienes, estando presente Juan Perez vecino y Curador q.e es de los menores hijos de dho Juan Montion, Joseph Montion, Juan Antonio Montion, Thomas Montion, y Domingo Montion, hijos legitimos de dho Manuel Montion y de Juana Maria Perez, y Diego Manuel Montion, q.e mediante el Juram.to que tiene prestado declararon han igualado y partido todos los vienes muebles y sitios que quedaron por fin y muerte de dha Juana Maria Perez arreglados a lo dispuesto en la Capitulacion matrimonial y Instrumento presentados en estos Autos, sin que haya Pleyto ni Pleyteante alguno de la una a la otra parte, y hechadas suertes, han tocado y pertenecido a los dhos menores los vienes q.e a la letra se siguen con las deudas q.e Juren Castrejo, en la forma siguiente. Primo Una Pieza de tierra Sembradura de Labor, de Marco medio Quarto, en la Hoya de Lorcas sita a la parte de arriba, llamada La Pedra, confrontante con tierras de Dn. Blas Navarro vecino de Villarreya, y con tierras de dho Thomas menor, y con la dha Pedra que passa al Pedregal, y con tierras de dho Manuel Montion = Assi mismo toco a los

Nombram.to de Marcos por a
Lorcas Baxar y Puerta =

En el Lugar de Alguaz a veinte y ocho dias del mes de Abril de mil setecientos y setenta y dos el Señor Joseph Bordun Alde y Juez de comision de estos autos, en virtud del que continue por ante mi Escr.no de Marcos de Lorcas Baxar y Puerta se haga cada division y particion que sea menester nombrar y nombro en maestros Marcos a Juachin Lopez, y Joseph Peiro vecinos de dho Lugar y para que aceptados, y los demas Peritos nombrados juren hacer dha division, y para se le reciba el Juram.to necesario a que sean sobre todo lo hagan saber: Y para que asi lo mando y firmo de que doy fee

Joseph Bordun Alde

Antemi
Roque Alegre

Aceptacion y Juram.to =

En dicho Lugar en mi oficio de mayo ante dos testigos dados y vecinos de dicho Lugar Alde de q.n doy fee parecieron ante si los dhos Juachin Lopez y Joseph Peiro maestros Alarifes, a quienes yo dicho Escr.no requerí que aceptasen y aceptaran el nombram.to y juramento de q.e con antelacion se les hizo por dicho Señor Alde por ante mi Escr.no y dos testigos de q.e doy fee, y en virtud de lo mandado por dicho Señor Alde juraron por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz de hacer bien y fielm.te en dha Division y Particion de las Casas de Lorcas Baxar y Puerta segun su entender, y que luego q.e se les diga lo que entendieren, y sus Conciencias le q.e quedaron no saben cosa en contrario de que doy fee

Joseph Bordun Alde

Antemi
Roque Alegre

Reinado de Carlos III

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Particion de Vienes =

En dicho Lugar de Alguaz a veinte y dos dias del mes de Mayo de mil setecientos y setenta y dos, ante el Señor Joseph Bordun Alde y Juez de comision de estos autos, y de mi el Escr.no han parecido personalm.te los menores hijos de Manuel Castellano, Pedro Gomez, Gaspar mayor vecinos de dho Lugar, como tambien Juachin Lopez, y Joseph Peiro maestros Alarifes y Peritos nombrados para esta Division y Particion de vienes, estando presente Juan Perez vecino y Curador que es de los dhos menores hijos de dho Juan Montion, Joseph Montion, Juan Antonio Montion, Thomas Montion, y Domingo Montion, hijos legitimos de dho Manuel Montion y de Juana Maria Perez, y Diego Manuel Montion, q.e mediante el Juram.to que tienen prestado declararon han igualado y partido todos los vienes muebles y sitios que quedaron por fin y muerte de dha Juana Maria Perez arreglados a lo dispuesto en la Capitulacion matrimonial y Instrumento presentados en estos Autos, sin que haya Pleyto ni Pleyteante alguno de la una a la otra parte, y hechadas suertes, han tocado y pertenecido a los dhos menores los vienes y alaxas con las deudas q.e Juren Castrejo, en la forma siguiente. Primo Una Pieza de tierra Sembradura de Labor, de Marco medio Quarto, en la Hoya de Lorcas sita a la parte de arriba, llamada La Pedra, confrontante con tierras que pasa al Pedregal vaja, y con tierras de Dn. Blas Navarro vecino de Villarreya, y con tierras de dho Thomas menor, y con la dha Pedra que passa al Pedregal vaja = Assi mismo toco a los

alos dichos menores, La porcion dela casa alta, y lo mando dela casa vaja dos Vueltas dela Caballeriza que se deuen agregar alacasa alta dellos menores, a vnirse puesta esta por el Callejo adonde se reconoce Cabo entrangias pasados, y en esta forma Quedan igualadas Las dos Casas = Y assi mesmo ha tocado a dhos menores en el Dazar que delante es Casetas de todo el pues Cada vna de Las dos Casas de Thomas Marlica Tenian de Cielo manuel y dicha vnas que sendos de vnione vaja y alta y alos menores ha tocado La parte Alta, y La vaja va anexa con el Cuesto para dho marlion sin tener un comunisto alguno: Y assi mesmo ha tocado alas Casas de Casa a dhos. menores Las sig.s Primo tres tenaj.s de estos vnio = Con mas tres Arcas dos con Cerras llaves = mas vnas Alguer = mas dos Cobertores de Cama = mas vn tapete de mesa = mas vnos manteles ordin.s = mas vn Caldero de Cobre mediano = mas vna Cadena de Lienço = mas dos Sartenes mediana = mas vna Cama parada = mas vna Artesa = mas dos Thoallas y paños de mesa = mas vna mesa de pino = mas tres sillas de madera = mas vna azuela = mas tres Vasos de Vidro = mas vna azada = mas vn mandil de Lorno = vna Calbremesa mediana = no ay mas menos Vnos = Deudas que tenian Contra si dhos vnos Primo Voca pagar alos menores, a dicho Juan Perez deuda Ligitima y Justificada Conquista escritta Libras y diez sueldos de moneda Valenciana = Con mas a Geronimo Lopez vnos dos dineros que son Libras dela misma moneda = Con mas a Miguel Castellano vnos diez sueldos de Lonia moneda = Cuyas deudas estaban Contrahidos antes dela muerte dicha Juana Maria Perez = Con mas Les toca pagar en dos Cuerpos

Alaxas

Deudas

Deudas

de Pedro Barrau y Procura de Pedro dicho Lugar de Ochesta Libras dacho Arch.o plata de Propiedad = Con mas Lo mismo forma han tocado a dicho manuel mas Leon Los vnos y Sig.r Primo en la dha hondad dela Piedra Letocan seis Jabadas detierra delas or Confrontante con hondados dela masada del vinculo que posehe y ora manuel Seguira, con hondad de Domingo Villanueva y otra hondad dellamo y marlion, con hondad de dhos menores, Y assi mesmo ha tocado a dho marlion Labondad de tres Jabadas y vn Cuarto sitio en dha partida Confrontante con fuente que sale a dha masada del Blay Valon con hondad de Fran.co Perez y Aragon, y con hondad de Pedro villar = Y assi mesmo ha tocado a dho. marlion La Casa vaja Confrontante con Casa de fran.co Perez y Con Casa de dhos. menores, con la allegacion de dos alacasas de arriba Las dos Vueltas de La Caballeriza, y entrada por el Callejo: Y assi mesmo Le ha tocado La porcion del Dazar sitio al Carrillo de dhos Lugar, que vna parte vaja y por orden mas esternacion que la delos Depedi, se le ha agregado el Cuesto sitio al Baton y Confrontante con Cuesto de Pedro Grande = Alaxas Le han tocado Las mismas y otras tenajas Cueros, a los dhos. menores partidas igualmente = Deudas Les toca pagar a Reymundo Juan Perez Cong.to y siette Libras y diez sueldos de moneda valen.a de Lorenzo Lazaro quinze Libras de la misma moneda = y a Miguel Castellano Lua tro Libras valen.a = Con mas vn Caliz al Capellan eclesiastico dicha Parroq.l Y.a de ocho Libras y sig.s de Propiedad, y por ser este de mayor Cantidad que el que llevan Los Depedos de ochenta Libras valen.a Item mas que Vesorio en estos actos a Padre Vicario y dos Libras y diez sueldos de moneda Valenciana que son la misma Cantidad que se debe Vesorio en esta partecion Y que queda hecha a toda Satisfacion delas partes, dec.hos: Doy fee, Juro y Curador: Y para Que Conste La formo en dichos Pedro Grande, Miguel

Deudas

11

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Castellano, Juan Perez, y nos firmaron Los dhos Soy por mayor, Juachin Lopez, y Joseph Dori por no saver, Firmó dho Señor Alcalde Doque doy fee

Ante mi
Juan Perez Egecutor
Pedro Casredo;
Miguel Castellano
Joseph Bexdun Alcalde

Ante mi
Roque Migre

Diligencia En el Lugar de Alloza dho dia mes y año arriba calendados Yo dicho Escrivano cité en persona segun mandado en dicho auto a Manuel Montleon en su persona doy fee

Ante mi
Roque Migre

otra En dicho Lugar dho dia mes y año Yo dho Escrivano cité en persona segun mandado en dicho auto a Juan Perez Cura Rector y Curador de las dhas menores, en su persona doy fee

Ante mi
Roque Migre

otra En dho Lugar Lorrumoy dia mes y año arriba calendados Yo dho Escrivano intimé lo mandado en el auto dicho a Pedro Granado, Miguel Castellano, Juachin Lopez, y Joseph Dori Perito nombrado, en sus personas doy fee

Ante mi
Roque Migre

Auto de Aprobacion

En la Ciudad de Teruel a dies y ocho de Mayo de mil Setecientos Setenta y dos ante el Señor D. D. Agus-

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

tin Cubeta y Roda Abogado de los Rs. consejos, Alcalde Mayor de la misma y su Partido, en vista de las antecedentes diligas. y particion hechas entre Manuel Montleon, y sus hijos, y de las difuntas Juana Maria Perez por ante mi el Escrivano dijo: Devia de aprobar, y aprobo las referidas diligencias, y particion en ellas hecha en quanto ha lugar de fuero, y derecho, y interpuso en ella su authoridad, y judicial decreto el que se requiere y es necesario, Del presente Escrivano dava los testimonios que le pidieren las partes para su resguardo. Y por este que dho Señor proveyó assi lo mandó y firmó de que yo dho Escrivano doy fee:

Ante mi
Miguel Tguat

Notifn

En dha Ciudad dho dia Mes, y año: Yo dho Escrivano notifique é hize saver el auto de arriba

2633
ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

Delante marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Manuel Monleon Labrador y Vº Deº Lugar de Alto
pide en mi nombre propio y en los autos libre
partición debienes comunes, hijos siguiera sus
tutores y curadores ante Vm y digo:
Que pidió la partición de los referidos bienes
por la Justicia comisionada con intervención
de los referidos tutores y curadores y remitidas
todas las diligencias segun pidió la division
por este Tribunal, mediante auto de
dieziocho de Mayo del año ultimo de setenta
y dos algunos reparos con los quedaron
finados dichos autos: por tanto y
reasistiendo de la capitulacion matrimonial
mia y suya en ellos, para hacer uso
de sus acciones:

A Vm pido y suplico mandando se entregue
dicha capitulacion matrimonial para el
fin que intenta: Costas Justicia que pido
Manuel Monleon

Auto: Exponiendo, y dejando recibo se entregue a cita

Ante la Ci.xa de Capr. Mral original. Comandó
el Sr. Dr. Antonio Alcayde Alcde. Mayor, y Corregr
Interino de esta Ciudad de Teruel y su Partido
y lo firmó en ella á dos de octubre de mil sets.
Mn 1r
fo 22r
Settenta y cinco al de que doy fee=

Alcayde

Antemi
Miguel Igual

Nonth
En dha Ciudad dho dia Mes y año. Yo dho Ci.no no
fo 1r
fi fique el auto q.e antecede á Manuel Mon-
leon en su persona doy fee.

Igual

Vecin. la Ci.xa fecha ut supra=
Manuel Monleon